

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., junio 17 de 2021

**REF: Contestación derecho de petición.**

En atención al derecho de petición presentado por el señor José Agustín Ramírez Bernal, se indica que ante las autoridades judiciales no es procedente el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

No obstante lo anterior y dada la solicitud contenida en el derecho de petición, se le informa al peticionario:

1. La notificación de las providencias se realiza por estado conforme lo dispone el artículo 295 del C. G. del P. por lo que las providencias proferidas hasta antes del 16 de marzo de 2020 fueron notificadas de la forma dispuesta en el Estatuto Procesal Civil.

En lo que respecta a las decisiones adoptadas en vigencia de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del Covid-19, conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, las mismas fueron publicadas en debida forma en la página web de la Rama Judicial, esto es, con la divulgación del estado y la inclusión de la providencia a notificar para su consulta, sin que sea necesario la remisión de correos electrónicos a las partes como dispuso la Corte Suprema de Justicia, Sala Civil, Sentencia STC-51582020 (11001020300020200147700), Ago. 5/20.

2. Para los soportes de notificación que refiere puede acercarse a la secretaría al despacho para obtener los copiadore de los estados en que se publicaron las decisiones proferidas con anterioridad al 16 de marzo de 2020 en el asunto con radicado nro. 1100140030782019-00423-00. En lo que respecta a las decisiones adoptadas en vigencia de la emergencia sanitaria puede consultar las mismas en la página de la Rama Judicial.
3. Mediante auto de la misma fecha se dispuso lo pertinente frente a la expedición de copias auténticas.
4. El proceso con radicado nro. 1100140030782019-00423-00 se encuentra en fase de ejecución, esto es, que ya cuenta con sentencia que ordena seguir

adelante con la ejecución, como liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Comuníquese lo antes expuesto al peticionario y anéxese copia del auto de la misma fecha proferido en el cuaderno principal, en la Calle 148nro. 56 A 93 apto 202 de esta ciudad y/o al correo [jarabe05@gmail.com](mailto:jarabe05@gmail.com).

**CÚMPLASE (3),**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

AFR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5b4c3cb9daee09bc24d7dc9a1c34a19eae8f5b0b5ccfdd80bb85da5ac5fb197**

Documento generado en 17/06/2021 11:23:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**